



## **MARCHA MUNDIAL CONTRA EL MURO DE VERGÜENZA (8-12 de abril 2009)**

### **LOS RECURSOS NATURALES Y EL SAQUEO COLONIAL**

**conferencia presentada por Sr. Lih Beiruk  
el 9 de Abril de 2009  
en el Centro Martyr Naaja Ali Brahim en la Escuela del 27 de Febrero  
campamentos de refugiados saharauis**

Como es sabido por todos, Marruecos ocupó militarmente los territorios saharauis a finales de 1975 en flagrante violación del derecho internacional. A penas una hora después de la publicación del dictamen del Tribunal Internacional de Justicia, el 16 de octubre de 1975, en el cual se ha descartado de manera contundente la existencia de ningún vínculo de soberanía entre los territorios saharauis y el Reino de Marruecos o con el conjunto Mauritano, Hassan II, anuncia, en un discurso a la nación, que el TIJ había reconocido las reivindicaciones marroquíes y seguidamente desata lo que se llamó “la Marcha Verde”. En realidad, la superchería de la marcha verde era el telón que encubrió una invasión militar en toda regla. Como es lógico, esta ocupación por la fuerza nunca le otorgó a Marruecos ningún título de soberanía sobre los territorios saharauis. La resolución 2625 de la AG de octubre de 1970 estipula textualmente que “no se reconoce como legal ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o del uso de la fuerza”.

Desde entonces, y en un desprecio total de los reclamos de la comunidad internacional, de las múltiples y reiterativas resoluciones de los organismos más competentes de las Naciones Unidas, es decir la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, Marruecos inició su ocupación de los territorios saharauis con los corolarios típicos de toda empresa colonial: instalación de miles de colonos marroquíes en el territorio; la represión brutal y persistente de toda manifestación de rechazo a la ocupación; el confinamiento de la población saharauis y su privación de todo contacto con el exterior; el cerco del territorio con la construcción de muros, y, el objetivo principal de la colonización, la explotación de todos los recursos naturales del territorio.

El conflicto saharauí entra ya en su cuarta década, y si bien los medios de prensa internacionales han abordado, con intermitencia y diferente fortuna, las vicisitudes del conflicto y sus incidencias en la estabilidad de la región del norte de África, en las fronteras con Europa, en estos más de treinta y tres años transcurridos, existen dimensiones del mismo que por desgracia ignora la mayor parte de la opinión pública internacional. Ignorancia derivada del poco interés mostrado por los más influyentes medios de comunicación internacionales, y a veces también por claras e inconfesables complicidades con Marruecos de países influyentes en el Consejo de Seguridad.

Posiblemente los aspectos militar y político del conflicto saharauí hayan contribuido también a eclipsar para muchos otro ámbito de la empresa colonial marroquí no menos lesivo para los derechos de los saharauis: esto es, el saqueo despiadado de las riquezas naturales del territorio. Sin embargo, si se sigue con atención, las resoluciones que la Asamblea General de ONU aprueba anualmente sobre el conflicto saharauí, estas siempre se han preocupado de señalar que se trata de un conflicto generado por el no respeto del derecho inalienable del pueblo saharauí a la autodeterminación. Por otra parte, la autodeterminación en sí conlleva, y esto se obvia a menudo, además de la dimensión política, otra vertiente de similar importancia, esto es la dimensión económica: el respeto de la soberanía permanente del pueblo sometido a dominación colonial, racista o extranjera sobre sus recursos naturales.

Es justamente esta variante económica de la autodeterminación el tema central del presente trabajo.

Toda empresa colonial tiene como objetivo principal, más allá de las alegaciones de supuestas reivindicación por vínculos de soberanía, de vasallaje, o de integridad territorial u otras, hacerse con las riquezas de los territorios colonizados. La invasión

marroquí de los territorios saharauis se inscribe en esta lógica. Tanto mas por cuanto Marruecos es un país de escasos recursos naturales, que es importador del grueso de sus consumos en energía, y que, anexionándose los territorios del Sahara occidental con sus ricos yacimientos de fosfatos, y sus pletóricas costas el reino se haría con el monopolio de los precios de estos importantes recursos en el mercado mundial.

Empezare por hacer referencia a toda la panoplia de dispositivos y normas del derecho internacional en vigor que son permanentemente violadas por la persistencia de la ocupación marroquí y los corolarios que se derivan de esa ocupación para el respeto de los derechos políticos, sociales y económicos de los saharauis. Al mismo tiempo señalaré aquellas disposiciones del ordenamiento jurídico internacional relativas al derecho de los pueblos a la libre determinación y de las que se derivan importantes responsabilidades para todos los Estados miembros de las Naciones unidas. Y aquí es importante subraya las connivencias de muchos países que se pretenden los defensores de la legalidad internacional que encarna las Naciones unidas, complicidades sin las cuales Marruecos no podría seguir gozando de la impunidad que ha rodeado a todas las fechorías que diariamente cometen las autoridades marroquíes en los territorios saharauis ocupados.

La resolución de la Asamblea general 1514 (XV) de diciembre de 1960: Esta resolución además de afirmar de manera paradigmática el derecho de todos los pueblos sometidos a la dominación colonial a libre determinación e independencia, señala que “los pueblos pueden para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales”.

El pueblo saharai, tanto la parte de su población que vive desde hace mas de tres décadas en las difíciles condiciones de refugio, dependiendo para su subsistencia de la ayuda humanitaria internacional, como los que se encuentran en los territorios ocupados, están todos no solo privados de los beneficios de sus recursos naturales, como lo exige la resolución 1514, sino que, además, los dividendos que ingresan en las arcas del reino por la explotación de dichos recursos son invertidos por este en la fortificación de los muros para perennizar su ocupación; para la subvención de los grupos de presión y otras agencias privadas a cargo de la promoción, mediando pingües remuneraciones, de las falsas propuestas de solución del conflicto, o en general, de la imagen el reino en el exterior.

La resolución 1803 (XVII) de 1962 define claramente el principio de “la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales”. Y señala además que “ la exploración, el desarrollo y la disposición de tales recursos así como la importación de capital extranjero para efectuarlos deberá conformarse a las reglas y condiciones que esos pueblos y naciones libremente consideren necesarios y deseables para autorizar, limitar o prohibir dichas actividades”

Hasta el momento, todos los acuerdos firmados por Marruecos, desde su ocupación de los territorios saharauis, a finales de 1975, con países o con otras entidades extranjeras para la explotación de los recursos naturales saharauis, se han hecho en menosprecio total de los estipulados de esta importante resolución. Ninguno de los firmantes de dichos acuerdos consulto con los verdaderos depositarios de la soberanía sobre los recursos en cuestión, es decir con el pueblo saharai, o con su representante legitimo, el Frente POLISARIO..

El Artículo 1 que comparten el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos económicos Sociales y Culturales (1966), señala:

1.- Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho, establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural;

2.- Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como el desarrollo internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia;

3.- Los Estados partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar Territorios No Autónomos y territorios en Fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Y Como toda norma del derecho internacional es vinculante para todos los Estados que han suscrito este derecho, de estos Pactos Internacionales se deriva la existencia de un deber jurídico negativo que incumbe a todos los Estados firmantes de dichos Pactos de abstenerse de tomar medidas que priven a los pueblos del ejercicio de autodeterminación. Y aquí cabe señalar que la actitud de los países europeos con la firma de los sendos acuerdos de pesca con Marruecos, y, la gratificación posterior con el estatuto de “estado avanzado”, sin ninguna exigencia de exclusión de los espacios marítimos y terrestres saharauis en las cláusulas de dichos tratados, se inscribe exactamente en estas medidas que no solo priven al pueblo saharauí de su derecho al ejercicio de autodeterminación sino que constituyen un aval, contante y sonante, del status colonial del territorio. Procediendo de este modo los países europeos incurren también en el no respeto de un deber jurídico positivo que incumbe a todos los Estados de la comunidad internacional y que consiste en respetar , promover y ayudar a los pueblos en el ejercicio de sus derecho a la autodeterminación.

La resolución de la AG 2621 (XXV) de octubre de 1970 establece la obligación para los Estados y Gobiernos de tomar las medidas legislativas, administrativas u otras respecto a aquellos de sus súbditos y de personas morales sometidas a sus jurisdicciones que posean o exploten en Territorios No autónomos empresas perjudiciales a los intereses de los habitantes de esos territorios. Los contenidos de esta resolución son totalmente aplicables a todas las entidades estatales o privadas que están involucradas en la explotación de los recursos saharauis merced a supuestos acuerdos firmados con la potencia marroquí ocupante.

Sin estos socios económicos extranjeros que se han precipitado, en avalancha, a participar en el saqueo de los recursos naturales saharauis, Marruecos no obtendría hoy los astronómicos dividendos económicos y políticos que le genera su presencia colonial en el Sahara Occidental. Existen hoy centenares de entidades estatales y privadas, muchas de las cuales conocidas gracias a la valiosa y abnegada labor de nuestros amigos del Observatorio Internacional de los Recursos Saharauis ( WSRS), otras, desconocidas, sé libran clandestinamente a estos saqueos, sin las cuales Marruecos se vería cuestionando la rentabilidad económica y política de su presencia en los territorios

saharauis. La labor de estas entidades debe ser denunciada ante las jurisdicciones de sus propios países. Como se señala en la precedente resolución este tipo de actividades deben ser sancionadas por medidas legislativas, administrativas u otras. La impunidad de la gozan estas empresas constituye el mejor aliciente para que estas continúen participando en el drenaje fraudulento de las riquezas de un territorio ocupado militarmente en contra de todas las normativas internacionales.

Resolución 2625 (XXV) de la AG del 24 de octubre de 1970 señala por su parte que “ el territorio de una colonia u otro territorio No Autónomo tiene, en virtud de la Carta de la ONU, una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que la administra. Este estatuto separado y distinto en virtud de la Carta existe mientras el pueblo de la colonia o del Territorio No Autónomo no ejerza su derecho a disponer de si mismo conforme a la Carta y en particular a sus principios y objetivos”

En los acuerdos de pesca que la Unión Europea firmo con Marruecos, y a los que me referí anteriormente, no existe constancia de que se haya hecho distinción alguna entre las aguas jurisdiccionales marroquíes y las propiamente saharauis. Sin embargo, es sabido que la mayor parte de la flota pesquera europea faena al sur del paralelo 27° 40', que es el limite norte de las aguas saharauis. En otras palabras, estos acuerdos suponen, de facto, un reconocimiento implícito de la soberanía marroquí sobre unos territorios usurpados, y se participa de una manera deshonrosa en la esquilma de los recursos saharauis. Además de los países europeos, los productos extraídos de los territorios saharauis en violación del derecho internacional son destinados también a otros mercados del mundo como son los Estados unidos, países asiáticos, Australia, Medio Oriente, y algunos países de América latina, etc.

En la III conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar adopto una resolución cuyos contenidos no se prestan a ningún género de dudas, esta señala:

a) “En el caso de un territorio cuyo pueblo no haya alcanzado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones unidas, o de un territorio bajo dominación colonial, las disposiciones concernientes a derechos e intereses con arreglo a la Convención se aplicaran en beneficio del pueblo del territorio con miras a promover su bienestar y desarrollo”.

Para terminar de recordar las normas del derecho internacional aplicables a la situación que prevalece en los territorios saharauis ocupados, citaremos la conclusión de opinión jurídica emitida por el consejero jurídico de las Naciones Unidas , el 29 de enero de 2002 relativa a la ilegalidad de las explotación de los recursos naturales en el Sahara occidental bajo la ocupación.

Una vez recordadas todas las resoluciones de las Naciones unidas aplicables al problema del Sahara occidental y al saqueo de sus recursos naturales y las implicaciones de las mismas para la comunidad internacional, seguidamente pasamos a ver cuales de estos recursos están actualmente en explotación, cuales sus potencialidades y cuales son sus aportes al erario marroquí, en particular los fosfatos y el sector de la pesca.

## LOS YACIMIENTOS DE FOSFATOS DE BUCRAA



Situados a 100 kilómetros al sureste del Aaiun, y 107 km de las costas saharauis, estos yacimientos son, según la compañía española ENMINSA, a cargo de la explotación de los mismos, son de 10 billones de toneladas de fosfatos de alta calidad (75-80% anhídrido de fosfato) y la ventaja de estar a cielo abierto y por ende fácil extracción. Otras valoraciones consideran que la existencia de una veta típica de este tipo de yacimientos de una extensión de 231 km cuadrados y que encerraba un yacimiento de 1.700 millones de toneladas. Es decir, las estimaciones mas prudentes consideran que a un ritmo de extracción elevado las minas de fosfatos saharauis pueden durar 300 años.

Los yacimientos de fosfatos saharauis de Bucraa fueron descubiertos por el profesor de geología español Manuel Alia Medina en 1947.

Situados a 100 kilómetros al sureste del Aaiun, y 107 km de las costas saharauis, estos yacimientos son, según la compañía española ENMINSA, a cargo de la explotación de los mismos, son de 10 billones de toneladas de fosfatos de alta calidad (75-80% anhídrido de fosfato) y la ventaja de estar a cielo abierto y por ende fácil extracción. Otras valoraciones consideran que la existencia de una veta típica de este tipo de yacimientos de una extensión de 231 km cuadrados y que encerraba un yacimiento de 1.700 millones de toneladas. Es decir, las estimaciones mas prudentes consideran que a un ritmo de extracción elevado las minas de fosfatos saharauis pueden durar 300 años. ENMINSA se convierte en mayo de 1968 en Fosfatos de Bucraa. S.A.



Para una explotación rentable de estos yacimientos se construyó una cinta transportadora, la más larga del mundo en su género, 107 km. para hacer llegar los fosfatos a la costa saharauis. Los llamados Acuerdos de Madrid incluyeron una cláusula secreta que otorgaba a Marruecos el 65% de la empresa.

Para una explotación rentable de estos yacimientos se construyó una cinta transportadora, la más larga del mundo en su género, 107 km. para hacer llegar los fosfatos a la costa saharauí. Los llamados Acuerdos de Madrid incluyeron una cláusula secreta que otorgaba a Marruecos el 65% de la empresa.

Tras la extracción del mineral y su procesamiento este es transportado por la cinta eléctrica hasta el puerto de Aaiún donde se carga en los buques a un ritmo de 4000t/hora con posibilidades de llegar hasta 6000t/h. En dicho puerto pueden atracar barcos de hasta 100.000 toneladas.

**LA DRAGALINA EN PLENA ACTIVIDAD**



Se estima que producción de fosfatos durante el último periodo español llegó a **2 millones de toneladas al año**. Es previsible que esta producción este ya superada con las nuevas tecnologías introducidas por Marruecos para obtener mayor rentabilidad.

Se estima que producción de fosfatos durante el último periodo español llegó a 2 millones de toneladas al año. Es previsible que esta producción este ya superada con las nuevas tecnologías introducidas por Marruecos para obtener mayor rentabilidad.

**Una vez en el puerto, el mineral es cargado en los barcos**

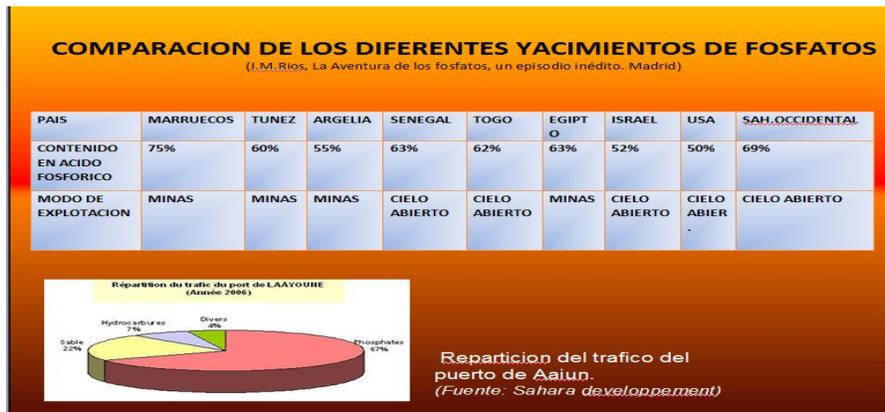


Tras la extracción del mineral y su procesamiento este es transportado por la cinta eléctrica hasta el puerto de Aaiún donde se carga en los buques a un ritmo de **4000t/hora con posibilidades de llegar hasta 6000t/h**. En dicho puerto pueden atracar barcos de hasta **100.000 toneladas**.

Con los fosfatos saharauis, una vez procesados y dispuestos a la exportación, pierden su identidad saharauí y son comercializados por la empresa marroquí Oficina Cherifiana de Fosfatos (OCP en sus siglas en francés) contribuyendo así a hacer que Marruecos se convierta en el 1º exportador mundial de fosfatos y de Acido fosfórico, en el 3º productor mundial, 1º exportador mundial de acido fosfórico, y disponer de las ¾ partes de las reservas mundiales de este mineral. – La Unión Europea constituye el destinatario principal de los fosfatos exportados por Marruecos. El resultado de estas ventas le ha procurado a Marruecos, solo para el periodo de 6 primeros meses de 2008, la cifra de 2.9 mil millones de euros, el equivalente al 31,8 del total de exportaciones del país (según prensa marroquí). El fosfato saharauí representa el 10% de la producción total de los fosfatos marroquíes (WSRW).

Es de señalar que el uso de abono extraído de los fosfatos para la agricultura se ira incrementando inexorablemente con el crecimiento de la población mundial, y en consecuencia crecerá la producción de este mineral y previsiblemente también crecerá el valor del mismo en el mercado mundial.

Es asimismo importante saber que los fosfatos saharauis tienen un elevado numero de contenido en uranio, y según le Fígaro, la empresa francesa Areva firmo un acuerdo con Marruecos para la cooperación en “materia de investigación en el dominio de la extracción de uranio a partir del Acido de fosfato” fabricado a partir de los fosfatos marroquíes (26.10.07)



**PAISES IMPORTADORES DE LOS FOSFATOS PROCEDENTES DE MARRUECOS**  
En millones de toneladas y millones de dólares americanos  
(FAO)

	PORCENTAJE	VOLUMEN	VALOR
EUROPA	33%	3,85	128,7
DE LA CUAL ESPAÑA	17%		
ESTADOS UNIDOS	23%	2,49	89,7
AMERICA DEL SUR	17%	1,84	66,3
ASIA	10%	1,08	39,0
EX-UNION SOVIETICA	9%	0,97	35,1
AUSTRALIA	8%	0,86	31,2
total	100%	11,09	390,7

**PAISES IMPORTADORES DE ACIDO FOSFORICO Y DE ABONO  
(Extraídos de los fosfatos)**

*En millones de toneladas y millones de dólares americanos*

	Porcentaje	volumen	valor
ASIA	46,5%	1,82	388,7
EUROPA	37,5%	1,47%	313,5
AMERICA DEL SUR	10,0%	0,39	83,6
AUSTRALIA	6%	0,23	31,2
TOTAL	100%	3,92	836,0

Marruecos aprovecha su liderazgo mundial en la producción de los fosfatos y derivados no solo para beneficiarse de las ganancias económicas sino también para recabar apoyo político internacional en el conflicto saharauí.

**A continuación, algunas cifras para hacerse una idea de los dividendos que obtiene Marruecos por la explotación de los bancos pesqueros saharauís.**

*Por miles de toneladas*

	2005	2006
AAIUN	361.127	305.757
BUJDUR	5.943	4.717
DAJLA	35.542	71.440
TOTAL	402.612	381.914

*Como se puede observar el puerto de Aaiún contribuye con más del **89%** en el peso de la producción de pescado en la región, y el **43%** en términos de valor.*

**PRODUCCION DE PESCADO PELAGICO  
(Sardinas, anchoa, caballa, etc.)**

*En miles de toneladas.*

	2005	2006
AAIUN	350.328	291.451
BUJDUR	1.273	847
DAJLA	11.603	43.186
TOTAL	363.204	335.482

**PRODUCCION DE PESCADO BLANCO  
(Merluza, dorada, lenguado, lubina, rubio, tiburón y pez raya)**

*Por miles de toneladas*

	2005	2006
AAIUN	5.911	9.045
BUJDUR	2.693	2.550
DAJLA	13.447	15.040
TOTAL	22.051	26.635



## PRODUCTOS DE CEFALOPODOS (pulpo, calamar, sepia, etc.)

En miles de toneladas

	2005	2006
AAIUN	4.828	5.202
BUJDUR	1.941	1.317
DAJLA	9.978	12.858
TOTAL	16.780	19.377

**La especie mas capturada en las costas saharauis (Dajla) es la del pulpo, y Dajla dispone de 84 unidades industriales para los cefalópodos. Los principales destinatarios de estos productos son España y Japón.**

## PRODUCCION DE CRUSTACEOS (langosta, langostino, bogavante, cigala, cangrejo, etc.)

Por toneladas

	2005	2006
AAIUN	60	58
BUJDUR	0	1
DAJLA	114	135
TOTAL	174	194

## LAS PRINCIPALES DESTINACIONES DEL PESCADO MARROQUI (INCLUIDO CAPTURADO EN EL SAHARA OCCIDENTAL).(FAO, 2005)

DESTINACION	CANTIDAD en miles de t.	PORCENTAJE
UNION EUROPEA	136.426	55,92%
RESTO DE EUROPA	11.811	4,84%
ASIA	13.385	5,49%
ORIENTE MEDIO	17.657	7,24%
AMERICA	12.125	4,92%
AFRICA	51.963	21,3%
OCEANIA	2.439	0,26%